

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CUARTA VISITADURÍA REGIONAL
CDHEC
El día de hoy 26 de 05 del año 2022 siendo
las 9:16 horas, se recibió un escrito en ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO EN OFICIO CV-587/2021(SIC)
que se acompaña _____ y fue presentado por una
persona que dijo llamarse _____
Recibido por: Lic. Erick Ramos B

Expediente CDHEC/4/2022/104/Q

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO EN OFICIO CV-587/2021(SIC)

Monclova, Coahuila a 25 de Mayo de 2022

LIC. LUIS ANGEL SAN MIGUEL GARZA.

CUARTO VISITADOR REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Vengo en forma oportuna a rendir el informe pormenorizado que corresponde al Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, en relación a la queja presentada por la C. [REDACTED] ello, dentro del expediente al rubro identificado. Lo hago con apego a los artículos 108 y 109 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En obsequio a su solicitud que consta en el oficio CV-587/2021(SIC), de fecha 13 de Mayo del año en curso, recibida en la dependencia que represento el día 19 de los corrientes, vengo a expresar que a la quejosa no se le pretende cobrar adeudo de consumos de agua y de descargas de drenaje, porque ella no es la titular del contrato de agua que mi Mandante ha celebrado con [REDACTED]. Quien se queja, ha ofrecido pagar el adeudo del usuario [REDACTED] con el Sistema que represento, como tercero interesada en sanear la cuenta, y ciertamente, ha celebrado convenio con el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, dentro de una campaña para abatir los rezagos de usuarios en el pago de los consumos de agua, los cuales se hacen condicionados, primero, a que en determinado plazo, se paguen puntualmente los consumos que se generen, además de que se hace un pago parcial del adeudo vencido y se concede un plazo para el pago del resto del adeudo; En el caso, cuando se hizo el convenio con la quejosa, debía el usuario [REDACTED] la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100, M.N.; La quejosa abonó QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N. y la cantidad de MIL VEINTIOCHO PESOS, se comprometió a pagarla en un plazo de seis meses a razón de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS, como se dijo, más el consumo facturado del mes. También quedó enterado el usuario representado por la ahora quejosa, de que en caso de que dejara de hacer cualquiera de los pagos convenidos, quedaría cancelado el convenio y el adeudo insoluto, se pasaría al estado de cuenta del usuario, como cargo por pagar.

No obstante, se niega que no se le hayan reconocido los pagos efectuados, pues todos están reconocidos y lo único que ha pasado, es que la facilidad de los plazos diferidos para pagar, se ha cancelado por el incumplimiento de su parte al compromiso de pagar a nombre del usuario [REDACTED] los adeudos con mi mandante, y como consecuencia de ello, se ha trasladado el saldo no pagado, al estado e cuenta del usuario registrado con mi mandante, que es el señor [REDACTED] y además, a la fecha, el domicilio de la quejosa, cuenta con los servicios contratados.

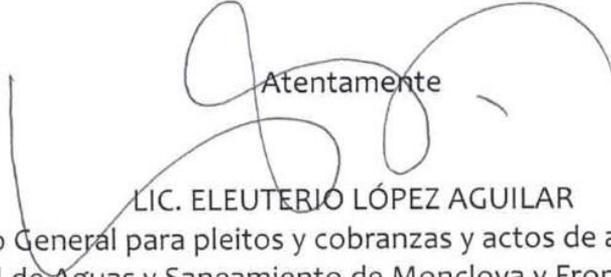
A la fecha, la cuenta de [REDACTED] tiene un adeudo con mi mandante, por \$464.00, que no incluye el adeudo por la cantidad de \$701.00, por concepto de servicio municipal.

Sin otro particular de momento, solicito a usted tener por presentado el informe de forma oportuna, quedando a su disposición para la aclaración o rendición de informes o documentos adicionales o complementarios.

No dejo de expresar que la información aquí contenida me ha sido aportada por el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, y en especial, por el contralor C.P. ENRIQUE HERNÁNDEZ PLATA, con base en los registros existentes en la dependencia, y en especial con el apoyo del área comercial.

Mi personalidad como apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, se justifica en los

términos del documento que anexo y que consiste en copia certificada por Notario Público, de la escritura pública número 18 de fecha 26 de enero de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número 25 en ejercicio en este distrito notarial, LIC. JOSÉ ÁNGEL CHÁVEZ VARGAS, documento del cual exhibo una copia simple para que cotejada que sea con la certificada que exhibo, se quede en el expediente y se me devuelva la primera, por necesitarla para otros usos legales.



Atentamente

LIC. ELEUTERIO LÓPEZ AGUILAR

Apoderado Jurídico General para pleitos y cobranzas y actos de administración del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila